



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

ACUERDO No. 013

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 1333 de 1986, el Decreto 111 de 1.996 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas.

CONSIDERANDO

.- Que, es importante resaltar la autorización del presente Proyecto de Acuerdo, en virtud de la necesidad de atender los planteamientos señalados por la Procuraduría General de la Nación, en el Oficio PJAA21 No 1851 – 2020, (Expediente del 15 de marzo de 2021) que, en el contexto general como fondo del asunto del proceso en cuestión, trata sobre la normalización del ordenamiento territorial del Municipio y por supuesto un inventario catastral real del Municipio.

.- Que el Municipio de Calima El Darién en cumplimiento de la Política establecida por el Gobierno Nacional de alcanzar la meta de tener el 100% del territorio nacional en el año 2025, con actualización Catastral y del desarrollo de lo establecido en el documento Conpes número 3859 y 3958 y los lineamientos de la dirección general del Instituto Agustín Codazzi y a lo establecido en el Plan de Desarrollo Somos Alianza por un Calima Sostenible con base a lo estipulado en los artículos 79 al 82 de la Ley 1955 del 2019 Plan Nacional de Desarrollo y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020, sobre la inclusión la Política del Servicio Público del catastro multipropósito.

En tal sentido, se incluyó dentro del Plan de Desarrollo "SOMOS ALIANZA POR UN CALIMA EL DARIEN SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR", dicha política, como un proyecto de importancia estratégica, el cual es de vital importancia empezar a desarrollar en su fase

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad
Concejo 2021

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

de alistamiento y fortalecimiento institucional con el propósito de actualizar la información inherente a conocer e identificar el territorio del municipio y la información inherente a los predios que lo integran, en cumplimiento de lo planteado por el Gobierno Nacional de lograr que el 60% del territorio esté actualizado al 2022 y el 100% al 2025.

En el Documento CONPES 3859, aprobado en junio de 2016, se establecieron los lineamientos de política para la implementación de un sistema catastral multipropósito completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, e integrado con otros sistemas de información. Este documento CONPES diagnosticó problemáticas del catastro en sus componentes económico, físico, jurídico e institucional: (i) una brecha entre los avalúos catastrales y los avalúos comerciales de los predios; (ii) imprecisiones en la representación geográfica de los predios; (iii) una baja interrelación catastro-registro y ausencia de un marco jurídico integral; y (iv) arreglos inadecuados, baja capacidad e ineficiencia catastral.

De otra parte, como se expone en el documento Conpes 3958 del 26 de marzo de 2019 Contar con información de un catastro multipropósito, actualizada y disponible para múltiples actores, promueve el uso eficiente del territorio y aumenta la inversión y la productividad en áreas rurales (Williamson, 1997). Por su parte, en áreas urbanas, este apoya una administración más eficiente de las ciudades y una mejor provisión de servicios a los ciudadanos, al tiempo que contribuye a la identificación y seguimiento de la dinámica inmobiliaria y al desarrollo de mercados financieros (Arellano et al., 2018). El catastro multipropósito resulta particularmente útil en el desarrollo de diversas políticas públicas sectoriales, tales como el desarrollo de infraestructura y el ordenamiento territorial. Asimismo, apoya la generación de capacidades e instrumentos para que el Estado pueda priorizar y asignar mejor la inversión pública en las regiones, contribuyendo así al desarrollo económico con equidad y al manejo sostenible del territorio, siendo importante indicar que el alistamiento de la información catastral es un insumo de toma de decisiones de la entidad, sin que esta deba ser gestora catastral.

En este sentido, es importante traer a colación que la Ley 1955 de 2019 La Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que señala en su artículo 79 la naturaleza y organización de la gestión catastral, siendo así que, la gestión catastral será entendida en adelante, como un servicio público y podrá ser prestada entre otros por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adaptados para el efecto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

El alistamiento y actualización de la información predial trae grandes beneficios tanto para la entidad como para aquellos poseedores de bienes inmuebles, porque permite realizar las siguientes actividades:

1. Identificar propietarios, poseedores, arrendatarios y ocupantes, entre otros.
2. Garantizar seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias.
3. Mejorar la gestión ambiental de las Corporaciones Autónomas Regionales y Parques
4. Informar sobre los linderos, forma del predio, ubicación y vecindario
5. Titulación y recuperación de tierras
6. Facilitar los procesos de restitución de tierras
7. Garantizar la devolución de los predios a las víctimas
8. Planificar los procesos de Gestión del Riesgo
9. Un verdadero ordenamiento del territorio
10. Planificar las inversiones de los municipios.
11. Permite contar con información veraz y confiable para la construcción de redes e infraestructuras asociadas a servicios públicos.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente proyecto de acuerdo, es buscar el apoyo por parte del Honorable Concejo Municipal para que suministre las herramientas necesarias que le permitan a la actual administración poder contratar con un empréstito por la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.594.511.287.00), que garantice, no solo la ejecución de la fase de alistamiento como insumo y fortalecimiento institucional enfocado a la generación de información esencial, completa y disponibilidad de información predial en el Municipio Calima El Darién, sino también la política pública de catastro multipropósito, incluido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "SOMOS ALIANZA POR UN CALIMA EL DARIEN SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR" de conformidad con el acuerdo No. 042 de 2020.

1. GENERALIDADES

El Municipio como entidad territorial de la división política administrativa del Estado, debe velar por impulsar proyectos que le permitan el ordenamiento del desarrollo de su territorio, conforme la ley determine.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Concejo 2021

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

El artículo 311 de la Constitución Política, señala:

"El Municipio como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La dinámica de crecimiento actual del municipio generada por el crecimiento de población, la expansión acelerada de proyectos, cambios de uso, cambios de estrato, migración en los predios actuales del municipio, así como inmuebles que no están consolidados, con cambios realizados en las bases de datos del municipio, teniendo un impacto en la gestión fiscal, de cobertura de la población, socioeconómicos, entre otros.

El desarrollo del Municipio requiere seguir en la Gestión de lo Público, como son el de un gobierno territorial, donde se aborden temas como el fortalecimiento institucional, seguridad y convivencia, tecnología de la información y las comunicaciones, ciencia tecnología e información, entre otros. Es por esto que se realizará una modernización del sistema administrativo del municipio, que permita un mejor funcionamiento y una atención adecuada, como respuesta a su desarrollo actual, fomentando el conocimiento y la actualización permanente en los funcionarios públicos de la administración.

El fortalecimiento institucional y la planeación organizada del municipio deben permitir la modernización de la gestión fiscal y tributaria, identificando en este sentido la necesidad de contar con plataformas robustas que administren la información de las bases urbanística, prediales y de otros tributos relacionados con procesos de planeación y hacienda del municipio.

Algunas de las deficiencias que se presentan en el municipio, son las siguientes:

- Actualmente no se cuenta con una Solución Tecnológica de Información que consolide, centralice y unifique la información de Tesorería General y Planeación, al igual que la integración de datos de terceros relacionados con la base predial.
- Acelerado desarrollo urbanístico.
- Predios que no se encuentran en las bases de datos del municipio.
- Predios con diferencias en la nomenclatura.
- Conocer las zonas de crecimiento real de la cobertura urbana del municipio.
- Desactualización de las bases de datos tributarias y de estratificación.
- Desorden urbanístico e información desactualizada de cobertura real de temas de saneamiento Básico.
- Predios sin estratificación vigente.
- Predios sin registrar cambios de uso que impactan en el recaudo.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad
Concejo 2021

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

De lo anteriormente expuesto, se desprende que el Municipio, comience a adoptar nuevos mecanismos de interacción mediante sistemas de información colaborativos, que le permita brindar respuestas a un número ilimitado de personas que sobre la misma solución tecnológica obtengan los requerimientos esperados, esto con base en el principio de masificación de **Gobierno en Línea** que permita responder a las necesidades propias de la gestión municipal, todo de conformidad con la Ley 1341 de 2009 denominada Ley de TIC, en la que también se establece que las entidades de orden nacional y territorial *incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*, en búsqueda de mejorar los procesos operativos de la Alcaldía.

El reto se convierte en definir un mecanismo que permita depurar y procesar la información vital para que al momento de consolidarse se convierta en una estructura de gestión Big Data para apoyar los procesos misionales del municipio, a lo cual, la implementación de una Solución en TIC, objeto del presente documento, redundará en la eficiencia de los procesos de Hacienda y Planeación del municipio conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 denominado *Somos Alianza por un Calima El Darién, Sostenible y Emprendedor*, que busca, entre otros realizar el **fortalecimiento institucional**, todo lo cual impacta de manera directa en procesos de mejoramiento de recaudo, apoyo a la gestión fiscal y aspectos urbanos y socioeconómicos del Municipio.

Ahora bien, la implementación de este tipo de soluciones TIC, permite que en el corto plazo, la Administración Municipal pueda tomar decisiones que apalanquen el progreso del Municipio, en el sentido de consolidar información que sirva de insumo para actividades no menos importantes como lo es el Catastro Multipropósito, siendo este un servicio con el que cuentan la Entidades estatales con el fin de lograr de forma técnica, la identificación, medición y determinación de los predios que integran un territorio junto con la información adicional que se obtenga del análisis y comprensión del territorio, usado tradicionalmente como instrumento de la gestión fiscal en materia de imposición tributaria sobre la propiedad y con el fin de definir los derechos reales de propiedad de los ciudadanos que habitan físicamente el espacio territorial.

El enfoque multipropósito convierte al catastro en un instrumento excepcional para adelantar eficazmente otras finalidades y tareas del Estado, tales como, sin ser taxativos, la planeación y ordenamiento territorial y ambiental, la gestión de tierras, programación y asignación de inversiones y en general, la formulación y ejecución efectiva de diferentes políticas públicas con la concepción integral del territorio y quien allí habita.

Con la expedición de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se adopta el *Plan Nacional de Desarrollo, "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, en el artículo 79 de este plan de



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

desarrollo se contempló que la naturaleza y organización catastral, dada su importancia, deberá ser entendida como un servicio público, que podrá ser prestado entre otros por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, en la forma que se señala así:

"Artículo 79. Naturaleza y organización de la gestión catastral. La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados".

Siendo así, que como resultado de la implementación del presente proyecto y su generación de insumos y alistamiento, el Alcalde Municipal tendrá el deber de atender el servicio público catastral de manera eficaz, eficiente e ininterrumpida; teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 365 de la constitución política que señala: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.", evitando de esta manera incurrir en sanciones posteriores establecidas en la Ley 1955 de 2019, por ende deberá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con este propósito, en especial lo señalado en el artículo 79 de la citada Ley.

2. Componentes del proyecto

- Implementación de la una plataforma TIC multipropósito
- Geoprocesamiento de Información Misional y Virtualización del Territorio 360°
- Generación cartográfica (Ortofotomosaico, DTM e Información cartografía básica catastral en perímetro urbano de 1.000 hectáreas a escala 1:1000 para el área urbana y 10.500 hectáreas de perímetro rural a escala 1:2000.)
- Fortalecimiento fiscal y tributario
- Asesoría y acompañamiento
- Soporte, Actualización y Mantenimiento
- Servicio Anual Software de Rentas

3. Presupuesto estimado del proyecto

Con el fin de determinar un presupuesto estimado para la ejecución del proyecto, la Administración Municipal, adelantó un estudio de mercado a través de la solicitud de cotización de los aspectos relacionados con los componentes del proyecto, de lo cual se recibieron ofertas de las entidades FINDETER, IMPRETICS, VALLE AVANZA y ETB que fueron consideradas para la estimación del proceso, así:

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad
Concejo 2021

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

No.	DESCRIPCIÓN		IMPRETICS	FINDETER	ETB	DESCRIPCION	VALLE AVANZA	VALOR PROMEDIO
1	Implementación de la plataforma TIC		\$ 851.986.891	\$ 558.613.377	\$ 945.705.449	Cartografía LIDAR	\$ 805.337.022	\$ 790.410.685
2	Geoprocesamiento de información Misional y Virtualización de Territorio 360°		\$ 676.180.072	\$ 3.139.402.046	\$ 730.274.478	Recolección de información	\$ 1.290.263.040	\$ 2.037.930.773
3	Generación Cartográfica		\$ 921.536.000		\$ 995.258.880	Avalúos	\$ 281.511.936	
	Ortomosaico, DTN e Información					consolidación	\$ 117.296.640	
4	Fortalecimiento Fiscal y Tributario		\$ 158.254.910	\$ 128.965.804	\$ 343.778.820	identificación inmobiliaria	\$ 140.755.968	\$ 192.938.876
						socialización	\$ 70.377.984	
5	Asesoría y Acompañamiento Habilitación Gestor C		\$ 250.000.000	\$ 400.000.000	\$ 327.500.000	Interventoría	\$ 187.674.624	\$ 291.293.656
6	Soporte Actualización y Mantenimiento		\$ 278.816.379	-	\$ 371.351.051	Administración	\$ 211.133.952	\$ 215.325.346
7	Servicio Anual Software de Rentas	Servicio de soporte, mantenimiento e infraestructura para Modelo de Software como servicio SAAS año 2020.	\$ 69.540.500			Documentos	\$ 46.918.656	\$ 29.114.789
		Servicio para la implementación de la plataforma para la administración tributaria	\$ 79.610.669					\$ 19.902.667
TOTAL			\$ 3.285.925.421	\$ 4.226.981.227	\$ 3.713.868.678		\$ 3.151.268.822	\$ 3.594.511.287

Por lo anterior, se estima para el presente proceso en algunos de sus componentes, la suma aproximada de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.594.511.287.00)

4. Importancia de las inversiones a realizar

El Gobierno Nacional, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”, a través del documento CONPES No. 3958 de 2019, genera la transformación del catastro, política que se encuentra actualmente vigente y reemplazó lo formulado en el CONPES 3859 de 2016, proponiendo y estableciendo una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, la cual debe permitir la generación de un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información.

En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, con relación a la gestión catastral, contempló que la naturaleza y organización catastral, dada su importancia, deberá ser entendida como un servicio público, que podrá ser prestado entre otros por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, a lo cual, el Municipio luego de la implementación del presente proyecto podrá tomar la decisión de ser o no gestor catastral, impulsando de esta manera

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad
Concejo 2021

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

los beneficios que trae consigo la prestación de dicho servicio público, siendo este proyecto una etapa de reconocimiento y alistamiento previo a dicha determinación.

De igual manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en materia de TIC, con relación a *Transformación Digital Pública*, en el artículo 147, donde preceptúa que las *entidades territoriales* podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los *lineamientos técnicos en el componente de transformación digital* que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, indica que los *proyectos estratégicos de transformación digital* se orientarán por los siguientes principios:

- Uso y aprovechamiento de la infraestructura de datos públicos, con un enfoque de apertura por defecto.
- Aplicación y aprovechamiento de estándares, modelos, normas y herramientas que permitan la adecuada gestión de riesgos de seguridad digital, para generar confianza en los procesos de las entidades públicas.
- Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad.
- El intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas.
- Optimización de la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la Información a través del uso de los instrumentos de agregación de demanda y priorización de los servicios de nube.
- Promoción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, lo anterior, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas. En todos los casos la necesidad tecnológica deberá justificarse teniendo en cuenta análisis de costo-beneficio.
- Priorización de tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial que faciliten la prestación de servicios del Estado a través de nuevos modelos incluyendo, pero no limitado a, tecnologías de desintermediación, DLT (Distributed Ledger Technology), análisis masivo de datos (Big data), inteligencia artificial (AI), Internet de las Cosas (IoT), Robótica y similares.
- Vinculación de todas las interacciones digitales entre el Estado y sus usuarios.
- Implementación de todos los trámites nuevos en forma digital o electrónica sin ninguna excepción, en consecuencia, la interacción del Ciudadano-Estado sólo será presencial cuando sea la única opción.
- Implementación de la política de racionalización de trámites para todos los trámites, eliminación de los que no se requieran, así como en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y exponenciales.
- Inclusión de programas de uso de tecnología para participación ciudadana y Gobierno abierto en los procesos misionales de las entidades públicas.
- Inclusión y actualización permanente de políticas de seguridad y confianza digital.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

Concejo 2021

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

Por lo anterior, los recursos de crédito serán destinados al proyecto de inversión para la modernización tecnológica del municipio y un diagnóstico previo para la gestión catastral con enfoque multipropósito, dando cumplimiento con este proyecto a lineamientos y políticas nacionales tanto de catastro como de Gobierno en Línea o Gobierno Digital, fortaleciendo institucionalmente al Municipio de Calima El Darién, unificando información de las dependencias de planeación y tesorería e impulsando una base de datos actualizada que permita un mayor recaudo tributario del Municipio, en este sentido, es importante presentar a continuación unas proyecciones sobre el aumento del recaudo del Municipio en el primer año y unos beneficios de sus componentes intangibles como lo son la cartografía, plataforma TIC y la virtualización del Municipio de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO:	CALIMA EL DARIÉN
ANÁLISIS	SIMILITUD CON OTROS MUNICIPIOS
VARIABLES DE ANÁLISIS AL MUNICIPIO:	CATEGORÍA 6
	POBLACIÓN
	ACTIVIDAD ECONÓMICA

BASES:	INSUMO DE BASES INICIALES PERIODO DE 2015 /2019 REPORTADAS EN EL FUT
--------	---

NOTA:	CIFRAS ESTIMADAS EN MILES DE PESOS
-------	------------------------------------

IMPUESTOS	RECAUDO OBSERVADO EN PROMEDIO 2015 - 2019	ESCENARIO DE ESTIMACIÓN - COMPORTAMIENTO		
		RECAUDO POTENCIAL ESTIMADO	RECAUDO POTENCIAL ESTIMADO CONSERVADOR	RECAUDO POTENCIAL ESTIMADO OPTIMISTA

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad
Concejo 2021

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

		DEL MUNICIPIO		
PREDIAL UNIFICADO	2.427.255,0	3.023.728,0	3.126.579,0	3.707.014,0
INDUSTRIA Y COMERCIO	653.565,0	890.371,0	809.222,0	945.391,0
DELINEACIÓN URBANA	105.977,0	163.259,0	174.629,0	292.306,0
ESTAMPILLAS	310.768,0	455.442,0	366.183,0	410.659,0
VALORIZACIÓN	-	-	-	-
AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	-
TOTAL RECAUDO	3.497.565,0	4.532.800,0	4.476.613,0	5.355.370,0
RECAUDO BENEFICIO OBTENIDO		1.035.235,0	979.048,0	1.857.805,0
BENEFICIOS INTANGIBLES		3.133.333,3	3.133.333,3	3.133.333,3
REDUCCIÓN DE COSTOS MUNICIPIO		-	-	-
TOTAL BENEFICIOS DEL PROYECTO		4.168.568,3	4.112.381,3	4.991.138,3

* Nota 1: El presente documento toma como base el promedio de los valores reportados en el FUT de los años 2015-2019, para realizar proyecciones estimadas en tres escenarios diferentes de los recaudos que se van a obtener con la implementación del proyecto en el Municipio Calima El Darién

* Nota 2: Activos intangibles, corresponden a la valorización de los beneficios adquiridos con la implementación del sistema y su sostenimiento en el tiempo

2. FUNDAMENTOS LEGALES DEL PROYECTO

En lo referente al aspecto legal que rige el trámite de empréstitos por parte de las entidades territoriales, es importante señalar que el desarrollo normativo que respecto a este tema es amplio, por lo cual se cita algunas de las disposiciones más relevantes que rigen la materia:

- **Ley 1333 de 1986 - Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

- **Artículo 277.** Son créditos internos los pactados en moneda nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos.
- **Artículo 278.** Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde.
Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.
- **Artículo 279.** Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:
 - 1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar y sujeción a los planes y programas que estén adelantando las respectivas administraciones seccionales y municipales, junto con la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer.
 - 2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.
 - 3. Concepto de la oficina de planeación municipal o de la correspondiente oficina seccional si aquella no existiera sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto.
 - 4. Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, certificada por la autoridad competente.
 - 5. Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso y sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas.
- **Constitución Política de Colombia**
 - **Artículo 313.** Corresponde a los concejos:
(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
 - **Artículo 315.** Son atribuciones del Alcalde:
(...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
 - **Artículo 364.** El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.
- **Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

○ **Artículo 41. Del perfeccionamiento del contrato.** Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

(...)

“Parágrafo 2º. Operaciones de crédito público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente Ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.”

• **Decreto 2681 de 1993 - Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas.**

○ **Artículo 1º Ámbito de aplicación.** El presente Decreto se aplica a las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, de que trata el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que realicen las entidades estatales definidas en el artículo 2º de la mencionada Ley. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1º de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en relación con las operaciones que, dentro del giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal.

○ **Artículo 3º Operaciones de crédito público.** Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

Para efectos del dispuesto en el presente Decreto, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2º del Decreto 1735 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

o **Artículo 7° Contratos de empréstito.** Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los sobregiros están autorizados por vía general y no requerirán los conceptos allí mencionados. (Aclarado por el Decreto 620 de 1994)

o **Artículo 13. Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas.** La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales.

• **Ley 136 de 1994 -** Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

o **Artículo 1o. Definición.** El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

o **Artículo 2o. Régimen de los Municipios.** El régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la ley y por las siguientes disposiciones.

(...)

c) En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo [150](#) de la Constitución Política (...)

• **Ley 358 de 1997 -** Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento

o **Artículo 1o.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo [364](#) de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

- **Ley 617 de 2000** - Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

- **Ley 819 de 2003** - Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

- **Artículo 14. Capacidad de pago de las entidades territoriales.** La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6o de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

- **Decreto 2283 de 2003** - Por el cual se reglamentan algunas operaciones relacionadas con crédito público.

- **Artículo 1º. De las operaciones de manejo de deuda.** Las operaciones de manejo de deuda de las entidades estatales se podrán celebrar en relación con obligaciones de pago de una o varias operaciones de crédito público o asimilado, no podrán incrementar el endeudamiento neto de la entidad estatal y deberán contribuir a mejorar su perfil.

Para la celebración de operaciones de cobertura de riesgo de las cuales se puedan originar obligaciones de pago que no coincidan en montos y plazos con las obligaciones de pago de las operaciones de crédito público o asimiladas objeto de la cobertura, se deberá evaluar previamente la conveniencia de tales operaciones de cobertura de riesgo teniendo en cuenta los efectos financieros que se generen por dichas diferencias.

Cuando una entidad estatal otorgue garantía de pago a otras entidades estatales sobre operaciones de crédito público o asimiladas, podrá asumir las obligaciones que se originen o deriven con ocasión de la contratación y el cumplimiento de operaciones de manejo sobre la garantía otorgada, así como los costos y gastos asociados, o acordar los términos y condiciones en los cuales la entidad garantizada asuma o comparta el pago de dichas obligaciones, costos y/o gastos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

○ **Artículo 2º. De la contratación de derivados con las operaciones de crédito público y asimiladas.** Cuando las necesidades de financiamiento así lo justifiquen y las condiciones de mercado así lo requieran, las operaciones de crédito público o asimilado se podrán contratar con derivados de los autorizados por las autoridades competentes. Cuando se trate de operaciones de crédito público o asimiladas sujetas a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General de Crédito Público de ese Ministerio verificará, con anterioridad a dicha aprobación, la existencia de las necesidades y condiciones aquí señaladas.

Las obligaciones de pago que se puedan derivar de la ejecución o cumplimiento de los derivados de que trata el presente artículo, se reputarán como intereses de las operaciones de crédito público o asimiladas correspondientes. Tales obligaciones se deberán incluir en el presupuesto de deuda de las respectivas vigencias fiscales, en las cuantías que recomiende el estudio técnico sobre medición de probabilidades que para el efecto realice la entidad estatal.

En cualquier caso, las entidades estatales que celebren las operaciones de que trata el presente artículo deberán informar de este hecho a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los términos y condiciones que esta lo determine.

• **Ley 1551 de 2012 - Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.**

○ **Artículo 18.** El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...)

PARÁGRAFO 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

• **Decreto 1068 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.**

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad
Concejo 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

1. Ley 358 de 1997

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas y Sostenibilidad de la deuda de máximo 40% y 80%, respectivamente.

El indicador de capacidad de pago de las Deudas, conforme la Ley 358 de 1997, se entiende como el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones, y el cálculo de dicha capacidad corresponde a la siguiente fórmula:

Para lo cual, es importante tener en cuenta la definición del párrafo único del Artículo 2 de la Ley 358 de 1997, cuando señala:

" (...) Parágrafo. El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en las rentas de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta. (...)"

Ahora bien, la sostenibilidad de la deuda por su parte, mide la capacidad del Municipio para sostener un cierto nivel de endeudamiento, establece la liquidez de que dispone una entidad para responder en el corto plazo con el pago de la deuda, calculándose bajo la siguiente fórmula:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

Por lo anterior, la Administración Municipal presentará en este documento los indicadores señalados anteriormente, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la normativa vigente.

2. Calificación de Riesgo.

Conforme la Ley 819 de 2003 - *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*, artículo 16, el cual señala:

"Artículo 16. Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento."

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Calima El Darién se encuentra como un Municipio de sexta categoría, no procede la aplicabilidad de la calificación de riesgo.

El Proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración de la Honorable Corporación tiene su fundamento jurídico en el artículo 364 de la Constitución Política que establece que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago.

La ley 358 de 1997 desarrolla el mandato constitucional de la Carta del 91, y asocia de manera directa la capacidad de pago, a la generación de ahorro operacional. Este es un cambio estructural en la definición de capacidad de pago.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una Entidad Territorial para cubrir el Servicio de la deuda y los proyectos de inversión, una vez financiados los gastos fijos.

La ley introduce dos indicadores que permiten establecer la capacidad de pago de una entidad Territorial. Estos indicadores son: Solvencia y sostenibilidad, calculados de la siguiente forma:

- SOLVENCIA = Intereses de la Deuda/Ahorro Operacional
- SOSTENIBILIDAD = Saldo de la deuda/ Ingresos Corrientes



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo de crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad deudora en el corto, mediano o largo plazo. El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo; el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

De conformidad con la Ley, existe capacidad de pago, esto es, autonomía en la contratación de nuevos empréstitos si:

- Intereses de la deuda / Ahorro Operacional $\leq 40\%$ y,
- Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes $< 80\%$

A su vez, existe una instancia crítica de endeudamiento, es decir, requiere de autorizaciones previas y la formulación de planes de desempeño, sí:

- Intereses de la Deuda / ahorro Operacional $> 40\%$ o,
- Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes $> 80\%$.

El Decreto 696 de 1998 reglamentario de la ley 358 de 1997, determinó que para celebrar cada operación de crédito público se deben calcular dos (2) indicadores básicos: Solvencia y sostenibilidad de la deuda.

Del resultado y evaluación de estos dos indicadores se va a determinar si el Municipio de Calima El Darién tiene o no capacidad y autonomía de endeudamiento.

Adicionalmente la ley 819 de 2003 conocida como la Ley de responsabilidad fiscal, complementa también las leyes 358 de 1997, y 617 de 2000, e introduce conceptos claves como Marco Fiscal de Mediano Plazo y gasto de mediano Plazo, conceptos exclusivos de la planeación financiera, orientados a regular la gestión pública, en el sentido de implementar medidas de corto plazo para asegurar la estabilidad financiera en el mediano y largo plazo.

3. Capacidad actual de endeudamiento del Municipio de Calima Darién – Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003:

Realizado el análisis de los dos indicadores el Municipio de Calima Darién para el año 2021, tiene suficiente capacidad legal y autonomía de endeudamiento, pues ellos muestran niveles muy por debajo de los niveles críticos establecidos en la ley 358 de 1997, así: 11% en solvencia cuando el nivel crítico es del 40% y 63% en sostenibilidad de la deuda cuando el nivel crítico permitido es del 80%. En este análisis se incluye la operación de crédito a autorizar mediante el presente proyecto de acuerdo por la suma antes mencionada.

Como se detalla a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

- Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar y autorizar al Alcalde del Municipio de Calima El Darién, por el término de ocho meses (8), contados a partir de la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo. para contratar operaciones de crédito público, internas, hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.594.511.287.00), con destino al financiamiento del proyecto de inversión para la política pública de catastro multipropósito en el Municipio de Calima El Darién, incluido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "SOMOS ALIANZA POR UN CALIMA EL DARIEN SOSTENIBLE Y EMPRENDEDOR", así como para adelantar todas las acciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo relacionado con este servicio público que considere necesario el burgomaestre en los aspectos inherentes a estas políticas contempladas en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, y demás normatividad emitidas por el IGAC

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo de la presente facultad, el Alcalde podrá suscribir los contratos de empréstitos respectivos, fijar plazos, negociar tasas, otorgar las garantías, y en general celebrar todos los actos, solicitudes o contratos que sean necesarios para desarrollar la facultad concedida en el presente acuerdo, incluidas las modificaciones al presupuesto de la vigencia para incorporar los recursos del crédito autorizados en el presente Acuerdo y adicionar y/o modificar las apropiaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Las vigencias futuras podrán ser reprogramadas en función de la ejecución del proyecto.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

ARTÍCULO CUARTO: El crédito público contratado mediante las facultades expresadas en este Acuerdo será utilizado exclusivamente para la ejecución operación y puesta en marcha de la política pública del Catastro Multipropósito.

ARTÍCULO QUINTO: La incorporación, operación, y ejecución y puesta en marcha en la política pública de Catastro Multipropósito, se realizara en el sector rural; teniendo en cuenta que hace aproximadamente dos años se realizó una actualización Catastral en el perímetro urbano.

ARTÍCULO SEXTO: Se solicita a la administración Municipal rendir un informe a la corporación de avance del proceso en cada periodo Ordinario de Sesiones o en su defecto lo considere pertinente.

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta el avance del proyecto el Municipio podrá considerar la posibilidad de constituirse como Gestor.

PARAGRAFO 2: La interventoría deberá ser realizada por profesionales expertos en el tema de Catastro.

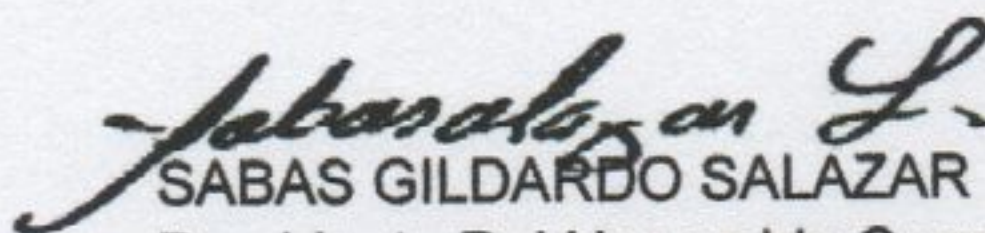
PARAGRAFO 3: La Contratación deberá ser realizarse bajo los parámetros de las Normas y Leyes Vigentes en el tema de Contratación Pública.

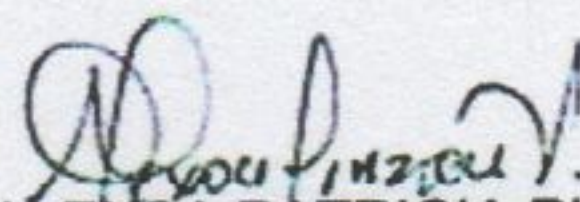
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción Y Promulgación. Dado en el Concejo Municipal de Calima Darién a los Veintidós (22) días del mes de mayo de 2021.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SABAS GILDARDO SALAZAR
Presidente Del Honorable Concejo


ALEXSA PATRICIA PINZON
Secretaria (E) Concejo

Presentado a consideración del concejo Municipal por el Alcalde Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CALIMA EL DARIEN V**

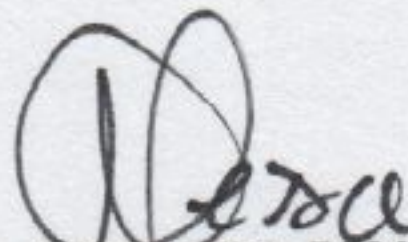
HACE CONSTAR

Que el presente **ACUERDO No. 013**. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "; y que fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios y con quorum correspondiente, así:

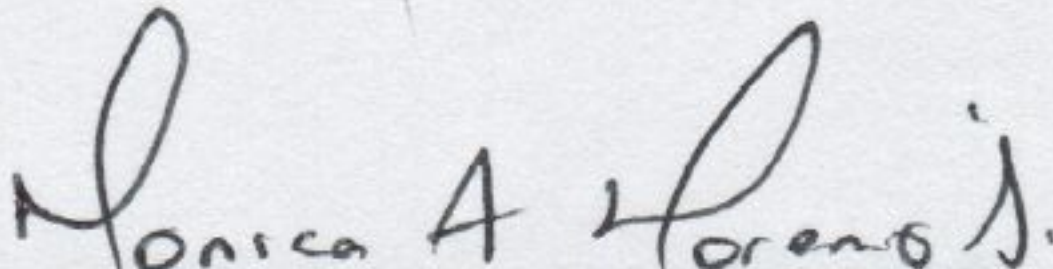
1. ° DEBATE.....12 DE MAYO DE -2021
2. ° DEBATE.....22 DE MAYO DE -2021

En esta fecha pasa al despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción.

Junio 8 de 2021


ALEXSA PATRCIA PINZON VELASCO
Secretaria (E)

Recibí:


MONICA ANDREA MORENO JOJOA
Secretaria de Despacho

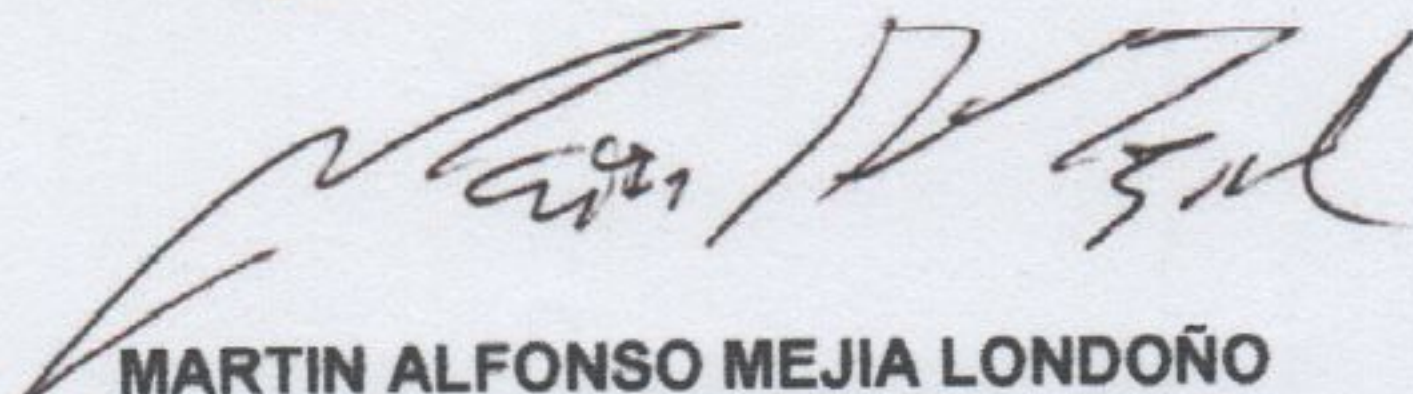
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO			

CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, JUNIO 08 DEL 2021

APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO. Nro. **013** "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Y QUE FUE PRESENTADO A INICIATIVA DEL ALCALDE MUNICIPAL, SURTIÓ LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE ASÍ:

1ER DEBATE 12 DE MAYO-2021
20. DEBATE..... 22 DE MAYO-2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
Alcalde Municipal

embargo.